

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Junio de 1892.

El Gobernador interino,
Luis Rodríguez

facultativo de la Beneficencia provincial, D. Pedro Angel Osuna, y que en cumplimiento de lo resuelto por la Excelentísima Diputación quede amortizada la plaza que el finado ocupaba.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el corriente mes.

Preguntar al Sr. Director de la Sociedad Económica de Amigos del País acerca del destino que se haya dado á las 500 pesetas que á la misma se le otorgó en el año de 1886, por vía de subvención ó auxilio para la erección de un monumento en honor del eximio vate cordobés D. Angel de Saavedra; ó si la expresada cantidad no ha tenido hasta el día aplicación alguna.

Pasar al Juzgado de 1.ª instancia correspondiente una instancia de Luisa Caballero Granados, vecina de Fuente Obejuna, en solicitud de que se le entregue, con el fin de reconocer como hija natural, una niña nombrada Inocencia, que hoy se encuentra en la expresada villa en poder de los vecinos Luis Zapata y María Manuela Moya, para que se aclaren ciertos extremos necesarios y haga la identificación de la mencionada expósita al efecto de que pueda entregarse la referida niña á la solicitante.

Aprobar la liquidación presentada por D. Juan Bautista Fernández, dueño de algunas fincas que posee en la villa de Moron, respecto á los débitos que adeuda por los censos con que las mismas se hallan gravadas y á favor de esta Beneficencia provincial; aceptar el pago que el referido señor intenta por dicho concepto, concediéndole para ello la bonificación del 12 por 100; y dictar otras varias disposiciones relacionadas con el cobro de los descubiertos en que se encuentran los demás censatarios de la precitada villa.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A.

de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 9 de Marzo de 1892

Presidencia del Sr. García Cubero

Señores que asistieron:

Galán, Matilla, Cárdenas, Reyes y del Río.

Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la conducta del director de la Casa Central de Expósitos, el cual interpretando fielmente los deseos de esta Corporación ha facilitado los auxilios que á consecuencia del desbordamiento del Guadalquivir y para atender á los refugiados en el Palacio Episcopal, se ha servido reclamar de aquel establecimiento benéfico el Exo celentísimo é Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis.

Nombrar Capellan del Hospital de Crónicos al Presbítero D. Francisco Vicente Ruperez; cuya plaza se encuentra vacante por no haberse presentado á tomar posesión de ella el electo don Enrique Gómez.

Admitir la renuncia presentada por D. Antonio Galvez Ruiz del cargo de Inspector de la Casa Socorro-Hospicio, y nombrar en su reemplazo á D. Daniel Cantero Fernández, Badel electo de la Escuela de Bellas Artes, en sustitución del cual se designa á D. Ildefonso López.

Aprobar un presupuesto que remite el Ingeniero Director de Carreteras provinciales para la recomposición de varios desperfectos en la de Córdoba á Trassierra; y ordenar á dicho funcionario proceda á la inmediata ejecución de las reparaciones necesarias por el sistema de Administración, rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1670

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 7, 9, 10, 12, 21, 23, 26 y 28 de Marzo; 5, 6, 7, 9, 20, 21, 22, 23, y 28 de Abril de 1892.

Sesión del día 7 de Marzo de 1892

Presidencia del Sr. García Cubero

Señores que asistieron:

Matilla, Viñas, Galán, Reyes y del Río.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar los días en que este Cuerpo provincial habrá de celebrar sus sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos de Administración general y los del ramo de quintas.

Ordenar al Arquitecto provincial disponga con toda urgencia la demolición de una pared de la casa núm. 25, Calle de Alfonso XII, propia de esta Beneficencia provincial, y que ha sido denunciada por hallarse en estado ruinoso.

Aprobar dos notas de gastos para proceder al reconocimiento y presupuestos referentes á las obras que son necesarias para reparar un hundimiento en el ramal de la carretera de Espiel á su estación y los daños recientemente causados en la de Bujalance á Villa del Río.

Consignar en actas el sentimiento con que esta Comisión ha sabido el fallecimiento del Profesor del cuerpo

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3327.

Núm. 1665

Don Luis Rodríguez Bolaños, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por don Manuel González Villegas, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de ayer, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada Marsella, de mineral plomo, sita en el término de Posadas y paraje llamado Monte Negro, propiedad de D. Antonio Serrano Benavides, que linda por N., S. y O. con dicha propiedad, y por E. con terreno de D. Francisco Enriquez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo con agua, que dista 25 metros al arroyo Monte Negro dirección E. Desde dicho punto de partida se medirán al N. 200 metros colocando la primera estaca; de esta al E. 400 metros y la segunda; de esta al S. 300 metros y la tercera; de esta al O. 500 metros y la cuarta; de esta al N. 300 metros y la quinta, y de esta al E. 100 metros, llegando á la primera, quedando cerrado el perímetro de las quince pertenencias.

Sesión del día 10 de Marzo de 1892

Presidencia del Sr. García Cubero

Señores que asistieron:

Galan, Matilla, Cárdenas, Viñas, Reyes y del Río.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Acceder á una instancia de don Antonio Gálvez Ruiz, inspector que fué de la Casa Socorro-Hospicio, en solicitud de que se le abonen sus haberes devengados hasta el día, en atención á que tiene necesidad de ausentarse de esta población.

Ordenar al Ingeniero Director de carreteras provinciales se traslade al sitio en que se halle el paso provisional que en la de Doña Mencía á Zuheros se habilitó en el año de 1889, el cual se ha derrumbado á causa de los recientes temporales, á fin de que una vez reconocida detenidamente, remita el presupuesto del costo á que puedan ascender las reparaciones que estime necesarias.

Ordenar al mismo Director facultativo forme y remita el presupuesto de los gastos á que puedan ascender las reparaciones de los desperfectos que existen en el ramal de carretera provincial de Fernán Nuñez á su estación.

Autorizar al Arquitecto provincial para que, si los patronos del Hospital de Montilla le encomiendan que bajo su dirección se lleven á efecto las obras de reparación de dicho edificio, puede ejecutarlo, sin desatender los servicios de su cargo.

Conceder al Alcalde del Carpio el término de dos meses para que rinda las cuentas municipales respectivas á ejercicios económicos de 1887 á 88, 1888 á 89 y 1889 á 90, sin dilación alguna y bajo apercibimiento de imponerle en caso negativo la multa que corresponda; y que se nombre un delegado especial con encargo de inspeccionar la situación administrativa de aquel Ayuntamiento, formando al efecto los expedientes y demás diligencias necesarias, y con las atribuciones precisas para que recauden en la forma establecida los descubiertos del mismo para con esta Caja provincial.

Autorizar al Director de la Casa Central de Expósitos para que contrate el arrendamiento de la cochera aneja al edificio que ocupa dicho establecimiento, en la renta y bajo las condiciones propuestas por don Antonio Romero, vecino de esta Capital, pero á condición de que el mencionado contrato comprenda por lo menos hasta San Juan de 1893.

Rogar al señor Presidente ordenador de pagos haga lo posible por librar las cantidades acordadas, de 500 y 392 pesetas, en 1.º y 4 de Diciembre próximo pasado para atender á ciertas necesidades extraordinarias de la Casa Central de Expósitos.

Desestimar la petición hecha por don Rafael de la Cruz, actual Pagador de obras públicas provinciales, en solicitud de que se ordene á su antecesor restituya la indemnización señalada á este cargo que percibía por razón de

viajes y demás gastos y respectiva al mes de Agosto último, y declarar que el referido Sr. Cruz solo puede tener derecho á ella á partir del día en que tomó posesión de su destino.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Que las 2.500 pesetas concedidas por la Excm. Diputación para socorro de los perjudicados en las inundaciones de Consuegra y que aun no han sido libradas por la absoluta carencia de fondos, se destinen ahora, previa la vención del Gobierno de S. M., al auxilio de los damnificados por la inundación producida por el desbordamiento del Guadalquivir, siendo extensivo dicho auxilio no solo á los vecinos de esta capital, sino también á los de los pueblos de la provincia perjudicados por iguales causas: que se destine á iguales fines la totalidad de la consignación que figura en el capítulo de calamidades públicas del presupuesto provincial vigente; y que se solicite del Gobierno de S. M. se digne destinar alguna cantidad del fondo de calamidades públicas del Estado al mismo humanitario objeto, recomendando este asunto al celo y eficacia de los señores Senadores y Diputados á Cortes de la provincia.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 12 de Marzo de 1892

Presidencia del Sr. García Cubero

Señores que asistieron:

Matilla, Galán, Viñas, Cárdenas, Reyes y del Río.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Solicitar de la superioridad la competente autorización para adquirir por el sistema de Administración las telas necesarias para la confección de vestiduras de verano con destino á los acogidos de los establecimientos de esta Beneficencia provincial.

Prevenir al Ingeniero Director de carreteras provinciales que inmediatamente disponga se habilite, en la de Córdoba á Villaviciosa, el paso frente al camino que se separa para la Arrizafa; que se reponga el firme sin pérdida de tiempo, desviando por la cuneta la avenida de las aguas, y que á este objeto envíe de seguida nota-presupuesto; quedando autorizado al señor Vicepresidente para que ordene lo conveniente á fin de que la indicada reparación se verifique sin dilación alguna, si la nota-presupuesto no excediese de 125 pesetas.

Acceder á una instancia de doña Elvira Moreno, vecina de esta capital, en que solicita se aumente al duplo la pensión anual de 406 pesetas 25 céntimos que percibe con cargo á los sobrantes del Colegio de la Asunción, agregado al Instituto provincial de 2.ª enseñanza, en concepto de huérfana de D. Juan Moreno Anguita, Catedrático que fué de dicho establecimiento literario.

Disponer que la enferma acogida en el Hospital de Agudos, Juana Luque, vecina de Baena, y que padece de enajenación mental, pase al Departamento de dementes anejo al referido establecimiento, y que al efecto se instruya el expediente judicial que previene el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Nombrar peon caminero de la carretera provincial de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales á José Vioque, en la vacante que resulta por fallecimiento del que ocupaba dicho cargo, Alfonso Romero Rodríguez.

Prorrogar por dos meses mas la licencia concedida al Ugier de esta Corporación, D. Antonio Ruiz Palacios, para atender al restablecimiento de su salud.

Manifiestar al Sr. Gobernador el estado por demás aflictivo de los establecimientos de esta Beneficencia provincial, en términos que no hay posibilidad de sostenerlos, á fin de que se sirva extremar las medidas necesarias para que los Ayuntamientos deudores por sus contingentes respectivos ingresen en esta Corporación sus crecidos descubiertos; y que se ruegue al señor Presidente ordenador de pagos se digne atender, como lo viene haciendo, con toda preferencia y solicitud á este servicio; pues de otro modo se impone la necesidad de cerrar las referidas casas benéficas en brevísimo plazo.

Otorgar el permiso que solicita María del Rosario Juana de la Santísima Trinidad, expósita, para contraer matrimonio con Francisco Ruiz Galan, natural y vecino de Pozoblanco, donde aquella reside.

Abonar las 118 pesetas y 75 céntimos que reclama la Sociedad de partícipes de las aguas que fueron del Cabildo Eclesiástico de esta capital, en concepto de los dividendos ordinarios y extraordinarios que por el corriente año económico corresponden á las cuatro pajas y seis octavas de agua que disfrutaban los edificios pertenecientes á la provincia.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira

Sesión del día 21 de Marzo de 1892.

Presidencia del Sr. García Cubero.

Señores que asistieron.

Matilla, Cárdenas, Viñas, Galan, Flores y Reyes.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Desestimar una instancia suscrita por D. Ricardo Pérez del Rey y otros vecinos y electores de Belalcázar, reclamando de nulidad contra las elecciones municipales verificadas en dicha villa el 20 de Diciembre próximo pasado.

Ordenar al Arquitecto provincial, que de acuerdo con el propietario de la casa núm. 1.º duplicado, calle de San Eloy, cuya finca pertenece de por mitad á esta Beneficencia, ó con el perito que represente á aquel, proceda sin pérdida de tiempo, á la demolición de

un muro que se halla en estado de ruina, y que envíe nota presupuesto del costo de la reedificación.

Contestar á doña Elvira Fernández y García, pobre, viuda y vecina de esta capital, que esta Comisión, aun cuando se compadece verdaderamente de la triste situación en que la misma se encuentra, no puede en el día disponer de cantidad alguna para la concesión del socorro que solicita; pero que si lo desea, puede completar las diligencias necesarias á fin de que sus dos pequeños hijos ingresen en la Casa Socorro Hospicio.

Aprobar la conducta del Director del Hospital de Agudos por lo que respecta á la nueva forma dada á unos banquillos de hierro que existían en aquel establecimiento benéfico, y en cuanto á los dos cipreses cuya costa dispuso el mismo funcionarios, que se vendan en licitación verbal; si bien previniéndole que en lo sucesivo se abstenga de adoptar determinación alguna de esta clase sin previa aquiescencia y permiso de la Corporación.

Anunciar por término de 30 días en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales la subasta para la adquisición del suministro de drogas y medicamentos con destino á las farmacias establecidas en los Hospitales de Agudos y de Crónicos para el próximo año económico de 1892 á 93, aprobando al efecto el anuncio y pliegos de condiciones propuestas por el Negociado respectivo.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS

Aguilar

Número 1681

D. Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que tenida lugar la subasta para el arriendo de este cupo de consumos en el próximo año económico, la del arbitrio sobre pesas y medidas de uso obligatorio, servicio del alumbrado público de esta ciudad y el arbitrio sobre puestos de ocupación en la plaza de Zapateros, según fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL del 25 y 26 de Mayo finado, sin que haya resultado remates, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado segundos actos para dichos arriendos el domingo 19 de los corrientes, en la forma que sigue:

1.º De diez á once de la mañana.—2.ª subasta para el arriendo de consumos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo prefijado, después de diez días de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según el art. 49 del reglamento.

2.º De once á doce de expresado día.—2.ª subasta del arbitrio sobre pesas y medidas, con rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Núm. 1676

3.º De doce á una de expresado día.
—2.º subasta para arriendo del alumbrado público en esta ciudad, con aumento de 400 pesetas sobre el tipo señalado y favorables modificaciones en el pliego de contrato.

4.º Y de una á dos de la tarde del referido día.—2.º subasta para el arbitrio sobre puestos de ocupación en la Plaza abastos de Zapateros, con retasa de la cuarta parte del tipo primitivo. Cuyos actos tendrán lugar ante la Comisión designada por el Ayuntamiento y asistencia de Notario, para dar fé de las dos primeras subastas, en estas Casas Consistoriales, encontrándose de manifiesto los respectivos expedientes para consulta de los interesados en los contratos.

Aguilar 10 de Junio de 1892.—Ricardo Aparicio.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Baena

Núm. 1660

Don José María Gimenez Gómez, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de Baena.

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Ilustre Corporación que tengo el honor de presidir, según acuerdo del día siete del presente mes y previa censura del señor procurador Síndico, las cuentas de Propiedades y Derechos, de Presupuesto ú Ordenación de Caudales de este Municipio correspondiente al ejercicio económico de 1890 á 1891, y su periodo de ampliación, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal para que en el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinadas y exponer por escrito las observaciones procedentes que pasarán á la Junta municipal.

Lo que se hace público por este edicto en cumplimiento del citado acuerdo y para los efectos que señala el artículo 161 de la ley municipal vigente.

Baena 11 de Junio de 1892.—José M.ª Giménez.—Por su mandato, Gregorio Martínez, Secretario.

Obejo

Núm. 1668

D. Pedro González Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento que presido el arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio para el año próximo de 1892 á 93, se anuncia la subasta del mismo para el día 28 del actual á las diez de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 125 pesetas y condiciones del expediente que obra en esta secretaría y queda de manifiesto por término de 15 días.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y la fianza que ha de prestar el rematante será la cuarta parte del importe de adjudicación.

Obejo 12 de Junio de 1892.—Pedro González Ruiz.

Hago saber: que habiendo quedado sin efecto la subasta celebrada el 22 del pasado, para el arrendamiento de los derechos establecidos sobre los vinos, aguardientes, licores y carnes de cerdo y hebra frescas y saladas, con facultad exclusiva en las ventas al por menor durante el ejercicio económico de 1892 á 93, se convocan licitadores para otra nueva, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el undécimo día siguiente al en que se haya publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría municipal, cuyo acto se llevará á cabo por el sistema de pujas á la llana, de once á doce de la mañana del expresado día. Desde esta hora á la una de la tarde tendrá efecto por el mismo sistema de pujas á la llana la subasta á venta libre de los derechos correspondientes á las especies que no se han enumerado anteriormente y se hallan comprendidas en la tarifa primera del impuesto, excepto la sal, y bajo el tipo de 2487 pesetas y 14 céntimos y condiciones que constan en el expediente que á disposición de los licitadores se halla en la Secretaría municipal. Para tomar parte en dicho acto habrá de depositarse el dos por 100 del tipo.

Obejo 11 de Junio de 1892.—Pedro González Ruiz.

Hinojosa del Duque

Núm. 1669

D. Francisco Vizcaino y Misfut, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por el Ayuntamiento el padron de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año económico de 1892 á 1893, se encuentra de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los vecinos en él comprendido puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones estimen procedentes en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Dado en Hinojosa del Duque á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Vizcaino.

Bujalance

Núm. 1672

D. Miguel Velasco y Coca, Alcalde presidente del ilustre ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por dicha Corporación el arriendo del servicio del alumbrado público de esta ciudad y de la villa de Morente, que le está incorporada, durante el próximo año económico de 1892 á 93, se anuncia el remate del expresado servicio, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares, el sábado 25 del corriente mes, de doce á una de la tarde, con arreglo al tipo y condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan examinarlo los que deseen interesarse en dicho acto.

Bujalance 10 de Junio de 1892.—Miguel Velasco.

Hago saber: que acordado por dicha Corporación el arriendo del arbitrio establecido sobre las pesas y medidas é instrumentos de pesar y de medir en este término municipal durante el próximo año económico de 1892 á 93, se anuncia el remate del expresado servicio, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares, el día 27 del corriente mes, de doce á una de la tarde, con sujeción al tipo y condiciones que resulten del expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para que puedan examinarlo los que deseen interesarse en dicho acto.

Bujalance 10 de Junio de 1892.—Miguel Velasco.

Hago saber: que acordado por dicha Corporación el arriendo del arbitrio establecido sobre los puestos que se sitúan en la vía pública durante el próximo año económico de 1892 á 93, se anuncia el remate del expresado arbitrio, que tendrá efecto en estas Casas Capitulares, el jueves 23 del corriente mes, de once á doce de la mañana, con arreglo al tipo y condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para que puedan examinarlo las personas que deseen interesarse en dicho acto.

Bujalance 10 de Junio de 1892.—Miguel Velasco.

Villa del Río

Núm. 1673

D. Antonio Rueda Borrego, primer Teniente y Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que dentro de este plazo puedan examinarla los interesados, y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Villa del Río 14 de Junio de 1892.—Antonio Rueda.—P. S. M., Salvador Muñoz.

Villafranca

Núm. 1674

D. José de la Torre y Olivares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día veinte y seis del presente mes, de once á doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el suministro de petróleo, tubos y toroidas con destino al alumbrado público de esta población durante todo el año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de mil ciento treinta pesetas, con sujeción á las condiciones que aparecen del expediente respectivo y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villafranca 13 de Junio de 1892.—José de la Torre.

Adamuz

Núm. 1675

Don Pedro Cortés Castilla, Teniente Alcalde y accidentalmente Alcalde constitucional

de esta villa por ausencia del propietario.

Hago saber: que á los diez días del en que salga en el BOLETIN OFICIAL de la provincia inserto este anuncio, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta del alumbrado público de esta población, para todo el año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de mil doscientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Adamuz 9 de Junio de 1892.—Pedro Cortés.

Granjuela

Núm. 1678

Don Emiliano Cano y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, para el ejercicio económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que las personas en él incluidas puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Granjuela 11 de Junio de 1892.—Emiliano Cano.—Francisco Barroso.

Belalcazar

Núm. 1679

D. Gabriel Torrico Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1892 al 93, se encuentra expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad á lo que previene el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que considere oportunas.

Belalcazar 12 de Junio de 1892.—El Alcalde Gabriel Torrico.—El Secretario, Juan Manuel Medina.

Doña Mencía

Núm. 1683

D. José Vargas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1892 á 93, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por las personas en él incluidas, y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se formulen.

Doña Mencía 13 de Junio de 1892.—José Vargas.—Fernando Lopez.

Agencia ejecutiva de contribuciones de Montilla

Núm. 1684

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

D. Francisco Cabello de Riera, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial, correspondiente á los trimestres de 1890 á 1891, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas	
			cargas	Pts. Cts.
245	1059 66	D. Francisco Pineda y Reinoso, vecino de Málaga.—Un olivar de dos fanegas y un celemin, dividido en tres suertes: la primera de ciento siete olivos, y linda al N. con olivos de D. Miguel Riera de los Angeles; al Sur con igual plantío de D.ª Carmen Cisneros; al Este con viñas de Francisco Espejo, y al O. con olivos de los herederos de D.ª Isabel Villalba. La segunda consta de cincuenta y tres olivos, y linda al N. con viñas de Vicente Cabello; al Sur con olivos de José Rubio; al E. con la vereda de Cañada de Lerena y Camino de Rompebonetes, que le parte algunos olivos, y al O. con viña de Juan Pedro Panadero y olivos de don Francisco Cabello; y la tercera contiene diez y siete piés olivo; que linda al N. con la servidumbre de los Lagarillos; al Sur con viñas que labra Vicente Cabello; al E. con olivos de los herederos de doña Ana Susbielas, y al O. con mas de don Francisco Cabello. No le resultan cargas, cuya finca servirá para cubrir el déficit que resulte de su débito en la liquidación de la que anteriormente le ha sido rematada, al objeto, y según su capitalización practicada, su valor es de		645
1769	644 48	D. José Salguero y Bermúdez, vecino que fué de esta ciudad. Una suerte de tierra puesta de olivar en la Casilla de Trigo, cañada de Cabello y Canalejas de este término, compuesta de seis fanegas y seis celemines, donde radican trescientos treinta y ocho olivos. Linda al N. y O. con olivos de los herederos de don Antonio Alvear; por el Este con igual plantío de don Francisco Rioboó, y por el Sur con olivos de los herederos de don José Trillo. No tiene carga alguna y según su capitalización, asciende el valor á		7280
927	204 66	D. Miguel Arjona y Segovia, en representación de su esposa Cándida Castro y Moreno. Una suerte de tierra puesta de olivar en el Hoyo de este término, compuesta de diez celemines y cinco octavos. Linda al N. con olivos de los herederos de Félix Aguilera; al S. con mas de don Francisco Rioboó; al E. con igual plantío de Rafael Castro, y al O. con mas olivos de Antonio Raigon, cuya finca ha sido capitalizada en la cantidad de		990
		Otra suerte de tierra puesta de olivar en el Hoyo de este término, compuesta de una fanega y tres celemines. Linda al N. con viña de Mariano Muñoz; al S. con olivos de Vicente Moreno; al E. con mas de Joaquín Aguilar, y al O. con viña de don Alejandro Tavira. Según consta del Registro de la Propiedad de este partido, referidas fincas resultan hipotecadas á don Rafael Léiva y Angulo en garantía de un préstamo de quinientas pesetas que, con interés de diez por ciento anual y por tiempo de cuatro años, vencidos el diez y seis de Junio de 1889, le hizo á doña Cándida Castro y Moreno, respondiendo cada una de ambas fincas de 250 pesetas de crédito principal é intereses y de otras 250 pesetas para gastos y costas. Además la primera finca de 10 celemines y 5/8, la hipotecó don Antonio Moreno en suerte de mayor cabida á favor de Rafael Ramirez, en garantía de una permuta porque la adquirió, cuya hipoteca solo está mencionada, y según su capitalización su valor es de		1425

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 23 de Junio, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montilla á 4 de Junio de 1892.—El Agente ejecutivo, Francisco Cabello de Riera.

JUZGADOS

Pozoblanco

Número 1666

D. José Caballero y Cabrera, Licenciado en la facultad de Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del once al doce de los corrientes sustrajeron de la posesión de olivar de Casto Romero y Romero, al sitio de Yirabuena en la dehesa de la Concordia de este término, dos caballerías cuyas señas se expresan, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con motivo del mencionado hecho me hallo instruyendo.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles militares, procedan á la busca de referidos semovientes, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no dan suficiente garantía de su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 14 de Junio de 1892.—José Caballero.—Por su mandado, Por indisposición de mi compañero, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas de las caballerías

Un caballo negro, lucero, cerrado, con un lunar blanco debajo de las orejas; y

Otro también negro, lucero y cerrado, que está agnado de los pechos, ambos sin hierro, de seis y media á seis cuartas de alzada respectivamente.

Hinojosa del Duque

Núm. 1667

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del autor ó autores del robo de 40 á 45 metros de hilo telegráfico, que el día cuatro del actual apareció cortado en la línea que de esta villa se dirige á Belmez á los sitios denominados Viña del cura Ramos y Molino de Viento, y caso de ser habidos, los pongan á dis-

posición de este Juzgado con las seguridades convenientes, juntamente con el hilo robado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Hinojosa del Duque á 7 de Junio de 1892.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.

Aguilar de la Frontera

Núm. 1677

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en la causa por escándalos y disparo de arma de fuego, ha mandado se expida la presente, para que comparezca en este propio Juzgado Mariano Pérez Puente, guarda de consumos de la villa de Puente Genil, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, al objeto de sostener un careo con los inculpadados José Muñoz Tobares y otros, sobre el hecho de disparo, bajo apercibimiento que si deja de verificarlo en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Aguilar de la Frontera 9 de Junio de 1892.—El Escribano, Manuel Maldonado.

ANUNCIOS

Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.